

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/3	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	27 de febrero de 2020
Duración	Desde las 17:35 hasta las 21:20 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Francisco Guarido Viñuela
Secretario	José María García Sánchez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
71927802V	Cabezas Carreras María Eugenia	SÍ
X2605315J	Christoph Strieder	SÍ
71701861M	Cristina Elena Hevia García	SÍ
11964402D	DIEGO BERNARDO ROSAS	SÍ
11717673R	Francisco Guarido Viñuela	SÍ
11934750G	GARCIA ALVAREZ , ROSA	SÍ
45682715T	Gago Ruiz, David	SÍ
70983941F	HERNANDEZ BERNAL, DAVID ANGEL	SÍ
07811130P	José María García Sánchez	SÍ
11718057V	Laura Domnina Rivera Carnicero	SÍ
71025780D	Lucas Crespo, María Cruz	SÍ
71028001E	López De La Parte, Víctor	SÍ



11941120A	MARTIN POZO, MARIA TERESA	SÍ
71014402Q	Manuel Alesander Alonso Escribano	SÍ
03415464X	María Concepción Rosales de Miguel	SÍ
12323699T	María Inmaculada Lucas Baraja	SÍ
11703215X	María del Carmen Alvarez Modroño	SÍ
11944331V	María del Carmen Turiel Gago	SÍ
11957705M	Miguel Ángel Viñas García	SÍ
11728468D	Mª AUXILIADORA FERNÁNDEZ LÓPEZ	SÍ
71024986C	PABLO NOVO ESPÍÑEIRA	SÍ
11970707N	PRADA SAAVEDRA, JESUS MARIA	SÍ
72064171L	Queipo Urbieto, Irene	SÍ
11734256R	ROMUALDO FERNÁNDEZ GÓMEZ	SÍ
11951208V	Requejo Rodríguez, Francisco José	SÍ
07980857H	SAAVEDRA GUTIERREZ, MARIA ESPERANZA	SÍ
71041316C	SERGIO LÓPEZ GARCÍA	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

Sr. Alcalde. Dos minutos de silencio por las víctimas de violencia de género.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior (30 enero 2020)

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Sr. Alcalde

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020. El Pleno del Ayuntamiento de Zamora por unanimidad de su composición legal, ACUERDA aprobarla y que se transcriba al Libro de Actas correspondiente.



DACIÓN DE CUENTA - Expediente 1020/2020. Cierre y Liquidación del Presupuesto 2019

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

[Sr. Alcalde](#)

El Pleno municipal queda enterado del expediente relativo a Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2019, el cual también fue conocido por la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicio Generales.

Expediente 1278/2020. Modificación de Crédito 1/2020

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente de modificación de créditos nº 01/2020 (1278/2020), seguido ante la necesidad de dotar crédito presupuestario para gastos que no pueden demorarse hasta la aprobación del Presupuesto del próximo ejercicio. Constan en el expediente entre otra documentación los informes del servicio de Hacienda e Intervención, así como la propuesta correspondiente y el certificado del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales.

[Sr. Alcalde](#)

1ª Intervención:

[Sr. López de la Parte \(PP\)](#)

[Sra. Rivera Carnicero \(Equipo de Gobierno\)](#)

2ª Intervención:

[Sr. López de la Parte \(PP\)](#)

[Sra. Rivera Carnicero \(Equipo de Gobierno\)](#)

Seguidamente, [la Presidencia](#) somete a votación el asunto del orden del día, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (19) (correspondiente al Equipo de Gobierno- Grupo de Izquierda Unida, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal de Ciudadanos).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: seis (6) (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular)

Y el Pleno municipal, por mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente de modificación de créditos del Presupuesto para 2020 con arreglo al detalle anteriormente citado.

SEGUNDO.- Tramitar dicho expediente de acuerdo con lo dispuesto en el



artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 y 37 del R.D. 500/1990.

TERCERO.- La presente modificación, se considerará definitivamente aprobada si durante el periodo de exposición al público no se presentasen reclamaciones.

Expediente 1089/2020. Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2/2020

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

1.- FACTURAS CON REPARO

Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación del Expediente de Reconocimiento de Créditos núm. 2/2020, facturas con reparo, en el que consta, entre otra documentación, los informes emitidos por la Intervención municipal. Consta también, el dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales.

Seguidamente, [la Presidencia](#) somete a votación el asunto del orden del día, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14) (correspondiente al Equipo de Gobierno- Grupo de Izquierda Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: once (11) (correspondiente al Grupo Municipal Socialista, al Grupo Municipal del Partido Popular y Grupo Municipal Ciudadanos).

Y el Pleno municipal, por mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR los gastos que como Anexo se acompañan, en los que concurrir circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS C CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (76.771,55 €).

Nº Reparos	Documento Contable	Expediente	IMPORTE
35	1631	FACT-2020-86	102,76 €
36	1632	FACT-2020-93	1.045,94 €
33	1614	FACT-2019-4328	1.210,00 €
32	1613	FACT-2019-4306	363,00 €
31	1611	FACT-2019-4305	290,40 €
28	1590	FACT-2019-4539	1.210,00 €
29	1592	FACT-2019-4538	1.210,00 €
50	1711	FACT-2019-4552	2.326,39 €
109	2411	FACT-2020-92	1.936,50 €
104	2341	FACT-2020-91	319,38 €
137	4241	FACT-2019-4242	5.126,87 €

150	4312	FACT-2020-4559	12.000,00 €
41	1662	FACT-2019-4426	253,33 €
7	1510	FACT-2019-4322	559,41 €
42	1663	FACT-2019-4430	1.551,22 €
8	1511	FACT-2019-4297	931,70 €
16	1654	FACT-2019-4439	666,29 €
9	1512	FACT-2019-4299	493,66 €
5319/2019	4518	FACT-2019-4217	9.154,86 €
5312/2019	4519	FACT-2019-3551	8.629,37 €
199	4411	FACT-2020-75	9.093,15 €
201	4413	FACT-2020-141	681,82 €
197	4409	FACT-2020-146	435,60 €
200	4412	FACT-2020-120	2.773,32 €
196	4408	FACT-2020-147	6.534,00 €
198	4410	FACT-2020-74	871,20 €
195	4406	FACT-2020-145	544,50 €
194	4405	FACT-2020-144	363,00 €
193	4404	FACT-2020-155	2.904,00 €
190	4399	FACT-2020-143	544,50 €
191	4402	FACT-2020-142	1.452,00 €
145	4306	FACT-2019-4316	1.193,38 €
		TOTAL	76.771,55 €

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizando, Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total de SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (76.771,55 €) conforme al Estado Anexo, así como solventar los reparos de acuerdo con los informes.

2.- FACTURAS SIN REPARO.

Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación del Expediente de Reconocimiento Créditos núm. 2/2020, facturas sin reparo, en el que consta, entre otra documentación, los informes emitidos por la Intervención municipal. Consta también, el dictamen de la Comisión Informativa Coordinación, Hacienda y Servicios Generales.

Seguidamente, [la Presidencia](#) somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) (correspondiente al Equipo de Gobierno- Grupo de Izquierda Unida, al Grupo Municipal Socialista, al Grupo Municipal del Partido Popular y Grupo Municipal Ciudadanos).

Votos en contra: Ninguno.
Abstenciones: Ninguna.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de su composición legal, eleva al Pleno Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR los gastos que como Anexo se acompañan, en los que concurren la circunstancia de que corresponden a prestaciones recibidas en ejercicios anteriores al vigente Presupuesto, por importe de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON CINTUENTA Y TRES CÉNTIMOS (37.604,53 €).

Documento Contable	Expediente	IMPORTE
ADO 2020.2.0001811.000	FACT-2019-4547	1.060,13 €
ADO 2020.2.0001813.000	FACT-2019-4546	6.041,21 €
ADO 2020.2.0001805.000	FACT-2020-27	1.500,00 €
ADO 2020.2.0002385.000	FACT-2020-158	292,13 €
ADO 2020.2.0002405.000	FACT-2020-43	208,98 €
ADO 2020.2.0004200.000	FACT-2019-3867	632,24 €
ADO.2020.2.0004201.000	FACT-2020-36	329,00 €
ADO 2020.2.0004202.000	FACT-2019-4562	1.603,73 €
ADO 2020.2.0004203.000	FACT-2020-134	1.058,75 €
ADO 2020.2.0004205.000	FACT-2019-3992	605,00 €
ADO 2020.2.0004291.000	FACT-2020-44	539,66 €
ADO 2020.2.0004293.000	FACT-2020-32	2.420,00 €
ADO 2020.2.0004360.000	FACT-2020-2	256,15 €
ADO 2020.2.0004362.000	FACT-2020-220	73,74 €
ADO 2020.2.0004363.000	FACT-2020-221	243,75 €
O-4414	FACT-2020-61	1.472,02 €
O-4415	FACT-2020-292	2.199,08 €
O-4416	FACT-2019-3832	2.539,49 €
O-4417	FACT-2020-293	775,44 €
O-4423	FACT-2020-305	143,89
ADO 2020.2.0004437.000	FACT-2019-3243	484,52 €
ADO 2020.2.0004445.000	FACT-2019-4451	3.935,77 €
O-4479	FACT-2020-211	2.314,98 €
O-4471	FACT-2020-210	2.115,72 €
O-4581	FACT-2020-208	901,50 €
O-4585	FACT-2020-209	1.264,64 €
ADO- 4587	FACT-2020-115	26,86 €
ADO 2020.2.0004591.000	FACT-2019-3719	2.000,00 €
ADO 2020.2.0004598.000	FACT-2020-33	307,46 €
O 2020.2.0004606.000	FACT-2020-203	258,69 €
TOTAL		37.604,53 €

SEGUNDO: APROBAR la ejecución presupuestaria de los mencionados gastos, Autorizar Disponiendo, Reconociendo Obligación y Ordenando el Pago por importe total de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON CINTUENTA Y TRES CÉNTIMOS (37.604,53€) conforme Estado Anexo.



Expediente 2923/2020. Información Económico-Financiera. Plan económico financiero para el ejercicio 2020

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente relativo a la aprobación del Plan Económico Financiero para el ejercicio 2020. Consta en este expediente, entre otra documentación la propuesta del Sr. Alcalde. Igualmente consta en el expediente el dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales.

[Sr. Alcalde](#)

1ª Intervención:

[Sra. Lucas Crespo \(C's\)](#)

[Sr. Gago Ruiz \(PSOE\)](#)

[Sr. López de la Parte \(PP\)](#)

[Sr. Bernardo Rosas \(Equipo de Gobierno\)](#)

2ª Intervención:

[Sra. Lucas Crespo \(C's\)](#)

[Sr. Gago Ruiz \(PSOE\)](#)

[Sr. López de la Parte \(PP\)](#)

[Sr. Bernardo Rosas \(Equipo de Gobierno\)](#)

Seguidamente, la [Presidencia](#) somete a votación el asunto del orden del día, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: diecisiete (17) (correspondiente al Equipo de Gobierno- Grupo de Izquierda Unida y Grupo Partido Socialista).

Votos en contra: ocho (8) (correspondientes al Grupo del Partido Popular y Grupo Municipal de Ciudadanos).

Abstenciones: Ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, por mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente Plan económico financiero para el ejercicio 2020:

“PLAN ECONÓMICO FINANCIERO A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA EN 2020.

Febrero 2020

INDICE

1. Introducción
2. Contenido y tramitación
3. Situación actual y causas del incumplimiento de la Regla de Gasto
4. Medidas a adoptar para corregir la situación
5. Conclusión

1. INTRODUCCIÓN

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2 /2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las AAPP la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.



Igualmente, se deberá cumplir con el principio de Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla de Gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Mediante Decreto de Alcaldía 1621/2020, de 14 de febrero, se aprobó la liquidación del presupuesto municipal de 2019 previo informe de Intervención 294/2020 en el que se pone de manifiesto el incumplimiento de la Regla de Gasto.

Este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico- Financiero que permita, al año en curso y el siguiente, el cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF.

En fecha 17 de febrero el Sr. Alcalde emitió orden de incoación de expediente de aprobación del correspondiente Plan.

2. CONTENIDO Y TRAMITACIÓN

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.
- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

El Plan Económico-Financiero será presentado, en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

Los planes económico-financieros elaborados por las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, como es el caso de la Diputación Provincial de Salamanca, serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este sentido, el artículo 54 de Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León señala que “corresponde a la Comunidad de Castilla y León velar por los intereses financieros de los entes locales de su territorio y ejercer la tutela financiera sobre ellos, respetando la autonomía que a los mismos reconocen los artículos 140 a 142 de la Constitución”, por lo que plan será remitido el mencionado plan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento.

Será la Comunidad Autónoma de Castilla y León quien deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Función Pública de dicho plan y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre el mismo. El plan económico es objeto de control financiero por parte del órgano interventor, a cuyo efecto es informado por éste.



3. SITUACIÓN ACTUAL Y CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Situación financiera actual

El informe de Intervención 294/2020 pone de manifiesto una variación del gasto computable en 2019 del 17,04, frente al 2,7 permitido. En términos cuantitativos la variación supone 7.309.052,68 €.

El mismo informe de Intervención 294/2020 así como el 293/2020 sobre la Liquidación presupuestaria indican también:

- Estabilidad presupuestaria: el ejercicio 2019 se ha cerrado con un superávit presupuestario de 4.948.692,36 €. La tendencia es de cumplimiento sostenido y elevado desde 2014 (siendo el más alto en 2015 con 12.888.403,75 €).
- Sostenibilidad presupuestaria: cumplimiento en el ejercicio 2019 y anteriores. El nivel de deuda pendiente es de 0,00 € desde 2017 en que se amortizó íntegramente la deuda financiera pendiente.
- Cumplimiento del período medio de pago a proveedores (de hasta 5 días).
- Resultado presupuestario positivo (17.787.094,22 €) y ahorro neto positivo (17.879.218,90 €), con evolución ascendente desde al menos 2014.
- Remanente de Tesorería ajustado para Gastos Generales de 31.497.900,52 €. Se pone de manifiesto un incremento permanente desde 2014 (que ascendió a 6.062.681,17 €).

Adicionalmente a efectos de este Plan cabe considerar también:

- Los excedentes de Tesorería se incrementan año a año consecuencia de las dificultades legales para la disposición del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y sus consecuencias sobre la estabilidad presupuestaria. Los fondos de tesorería en cuentas operativas al cierre de los ejercicios han sido:

	2019	2018	2017	2016	2015	2014
Fondos líquidos a 31 de diciembre	26.739.350,88	25.569.552,55	17.470.346,13	13.980.266,47	15.777.918,41	9.540.179,72

- Para 2020 ya se han aprobado diversas modificaciones normativas dirigidas bien a la mejora del índice de financiación de los servicios con cargo a sus tasas bien a la mejora de los niveles recaudatorios como exige la regla de gasto. El impacto estimado para 2020 es de 333.631,26 €. En la actualidad el Plan normativo prevé igualmente otras modificaciones cuyo impacto total sobre el presupuesto de ingresos será positivo.

- La estabilidad presupuestaria continúa siendo positiva y abultada, reflejando en 2019 un superávit o capacidad de financiación de 4.948.692,36 €. Ello es así aún a pesar de que en 2019 se dispusieron 11.228.771,29 € de Remanente Líquido de Tesorería para financiar obligaciones presupuestarias (lo cual resultó de necesidad al mantenerse 2019 con presupuesto prorrogado y en consecuencia con los créditos iniciales de 2018). A pesar de esta utilización, el superávit continúa positivo (ascendiendo al 7,94 % de los derechos reconocidos en el ejercicio, que puede considerarse como suficientemente prudente) y los fondos líquidos continúan en permanente ascenso (42,88 % de los derechos reconocidos en 2019, que a su vez puede considerarse desproporcionado pues no es objetivo de una Administración el ahorro de dinero)

Causas del incumplimiento

En el caso concreto del Ayuntamiento de Zamora la desviación del gasto al alza es consecuencia de la



incorporación de remanentes por importe de 14.171.134,17 €. De ellos:

* 2.842.336,73 € corresponden a incorporaciones con cargo a remanente de tesorería afectado. La incorporación de estos remanentes es obligatoria conforme al art. 47.5 del R.D. 500/1990.

* 1.073.418,29 € corresponden a incorporaciones de créditos autorizados y comprometidos de gasto corriente con cargo a remanente de tesorería para gastos generales. La incorporación de estos remanentes se permite en el art. 47.1.b) del R.D. 50/1990.

* 5.811.818,65 € corresponden a incorporaciones de créditos de capital con cargo a remanente de tesorería para gastos generales. La incorporación de estos remanentes se permite en el art. 47.1.c) del R.D. 50/1990.

* 2.590.425,27 € corresponden a incorporaciones con cargo a remanente de tesorería para gastos generales "materialmente" afectado a la financiación de las Inversiones Financieramente Sostenibles procedentes de 2018. Esta incorporación se permite en el art. 1 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Dejando aparte la disposición para otros gastos estimados necesarios en el ejercicio 2019, la incorporación de remanentes para la continuación de la financiación de gastos iniciados en 2018 ascendió a 9.727.573,63 € (importe superior al exceso de gasto computable realizado: 7.309.052,68 €).

En consecuencia, el incumplimiento de la regla de gasto deriva de la incorporación de los remanentes de tesorería generados en el ejercicio 2018 y no puede considerarse por tanto situación definitiva de déficit estructural.

Así lo ha reconocido la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), que en respuesta a una consulta del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local sobre el contenido de los planes económico-financieros de entidades incumplidoras de la regla de gasto y/o estabilidad presupuestaria, pero sin situación de déficit estructural, como es el caso del Ayuntamiento de Zamora, contestó en los siguientes términos:

"(...) No cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado, cabe entender que sus efectos sobre la situación económico-financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida."

Cierto es que en el caso del Ayuntamiento de Zamora la desviación del gasto y por tanto el incumplimiento de la regla de gasto es debido no exclusivamente a la utilización del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada sino también del remanente de tesorería para gastos generales necesario para financiar gastos provenientes del ejercicio 2018 así como incluso la aportación del Ayuntamiento a los proyectos con financiación afectada. No obstante, el supuesto al que se refiere la IGAE sería, en opinión



del que suscribe, aplicable también a este caso.

En este sentido, la IGAE considera que el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y/o la regla de gasto derivado de la financiación con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas, a ésta le parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero supongan la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado. Si esto es de aplicación al incumplimiento derivado de la financiación con remanente de tesorería afectado, considera el que suscribe, que debe ser igualmente de aplicación al derivado de la financiación con remanente de tesorería para gastos generales, ya que este último remanente de tesorería no supondrá un reembolso de las cantidades recibidas igual que no lo supone el remanente afectado.

Por lo anterior, la Intervención municipal consideró en el informe de la Liquidación presupuestaria que, habida cuenta de que el incumplimiento de la regla de gasto no deriva de una situación de déficit estructural, siguiendo el criterio de la IGAE, el plan económico-financiero a aprobar en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 LOEPSF, se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y aprobar el Presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación de gasto computable.

4. MEDIDAS A ADOPTAR PARA CORREGIR LA SITUACIÓN

Vistas las incidencias de la liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora del ejercicio 2019 en la evaluación del cumplimiento en la Regla de Gasto, puestas de manifiesto en el informe de Intervención 294/2020, reproducimos la respuesta de la Intervención General de la Administración Estatal (IGAE) efectuada el 17 de mayo de 2013:

“El remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del fin impuesto por una norma con rango de ley de forma que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

[...]

El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería afectado por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto.

Sentada la naturaleza del remanente de tesorería afectado cabe entender que sus efectos sobre la situación económico-financiera de una entidad local en nada coinciden con los derivados de otros recursos financieros que exigen un reembolso de las cantidades recibidas y por ello parece lógico que el tipo de medidas a implementar en el plan económico financiero deban acomodarse a la situación descrita.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería de carácter afectado por la ya citada obligación legal de su utilización.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la



Administración local.

En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.”

Así pues, y según señala el informe de Intervención, “cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.”

5. CONCLUSIÓN

Analizada la situación económica de la Corporación derivada de la liquidación del presupuesto 2019, podemos afirmar que, en general, las magnitudes presupuestarias son claramente positivas. De todas ellas se da cuenta en el punto 3 de este Plan y se resumen en el anexo I.

De este modo, se dispone de un considerable Remanente de Tesorería para Gastos Generales, un resultado presupuestario positivo, un ahorro neto positivo, una deuda financiera pendiente de 0 euros y se cumple holgadamente el principio de Estabilidad Presupuestaria.

Por lo que se refiere al incumplimiento de la Regla de Gasto, lo que motiva la elaboración y aprobación del presente plan económico – financiero, y tal y como se ha detallado anteriormente, es consecuencia directa de expedientes de modificación de créditos financiados con cargo al Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y para gastos generales.

Medidas a adoptar.

Es por todo ello que, considerando que no procede la adopción de medidas estructurales toda vez que los fondos líquidos de tesorería ascienden a 26 millones de euros y que los cierres de ejercicio se efectúan en términos de superávits considerados elevados y de acuerdo con las interpretaciones de la IGAE (antes reproducidas) este plan económico–financiero presenta como única medida de corrección la aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2020 (ejercicio siguiente al del incumplimiento) dentro del límite de variación del gasto computable.

Acreditación del cumplimiento de la medida.

Dado que el Presupuesto municipal ha sido aprobado en plazo y ha entrado en vigor el 1 de enero de 2020, ya se puede comprobar si se ha dado cumplimiento a la medida del presente Plan.

Para ello, aprobada la Liquidación del presupuesto de 2019, se ha manifestado un gasto computable del ejercicio de 50.207.432,83 €. A pesar de que supone un incumplimiento de la regla respecto al ejercicio 2018, en este aspecto la Intervención General del Estado ha manifestado en respuesta a COSITAL de 25 de junio de 2019:

“... tal y como se ha indicado anteriormente, la determinación de la tasa de variación del gasto computable debe realizarse comparando el gasto real del ejercicio n con el gasto real del ejercicio n-1, con las exclusiones que procedan en cada caso, independientemente de que en el ejercicio n-1 se haya producido incumplimiento de la regla por haber ejecutado más gastos de los debidos...”

En consecuencia, visto el gasto computable real puesto de manifiesto en la Liquidación presupuestaria (50.207.432,83 €), la tasa de variación para 2020 autorizada a esta fecha (2,8) y las modificaciones normativas con impacto sobre la recaudación aprobadas para 2020 (333.631,26 €), resulta un gasto computable máximo posible en 2020 de 51.946.872,21 €.

Determinado el límite, procede comprobar el cumplimiento de dicho límite en el Presupuesto de 2020.

Debe tenerse en cuenta que la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, en sus artículos 15.3 c) y 16.4, ha supuesto que no resulte preceptivo el Informe de Intervención sobre el cumplimiento de regla de gasto con el Presupuesto inicial. No obstante, la Intervención municipal informó al Pleno de la Corporación sobre dicho aspecto en el informe de



Intervención referente al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del proyecto de Presupuesto.

En el citado informe se precisaba que el gasto computable de dicho proyecto, aprobado definitivamente el 30 de diciembre de 2019, asciende a 50.481.826,17 €.

El presupuesto municipal de 2020 cumple, en consecuencia, la regla de gasto.

Visto el cumplimiento de la regla de gasto a 1 de enero de 2020, puede considerarse que una vez aprobado este Plan Económico-Financiero se vuelve a la senda del cumplimiento de la regla de gasto. La entidad deberá cumplir dicha regla al cierre del ejercicio 2020, verificando su cumplimiento sobre el gasto computable realmente ejecutado en 2019.

Visto cuanto antecede, se informa favorablemente y se propone la aprobación del presente Plan cuya única medida de corrección de la situación de incumplimiento de la regla de gasto en la Liquidación presupuestaria de 2019 es la aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2020 (ejercicio siguiente al del incumplimiento) dentro del límite de variación del gasto computable.

Considerando que dicha medida ya ha sido ejecutada por cumplir el Presupuesto de 2020 la regla de gasto, la entidad se encuentra ya en situación de cumplimiento.

ANEXO I

Evolución de las principales magnitudes financieras

	2019	2018	2017	2016	2015	2014
Resultado presupuestario ajustado	17.787.094,22	15.713.454,24	12.663.420,70	11.018.224,31	9.474.924,83	4.671.764,79

	2019	2018	2017	2016	2015	2014
Remanente Tesorería G.G.	31.497.900,52	27.857.423,83	17.321.872,99	13.766.389,08	12.806.681,24	6.062.681,17

	2019	2018	2017	2016	2015	2014
Fondos líquidos a 31 de diciembre	26.739.350,88	25.569.552,55	17.470.346,13	13.980.266,47	15.777.918,41	9.540.179,72

	2019	2018	2017	2016	2015	2014
Superávit	4.948.692,36	9.184.026,51	9.638.567,20	10.944.846,47	12.888.403,75	4.358.985,47

	2019	2018	2017	2016	2015	2014
Gasto computable	50.207.432,83	44.136.092,78	42.494.216,17	41.693.815,26	40.127.506,70	46.510.336,22

	2019	2018	2017	2016
Ahorro neto	17.879.218,90	17.494.097,71	16.533.514,41	9.731.001,54

SEGUNDO.- Remitir el presente Plan a la Junta de Castilla y León, como órganos que tiene atribuida la tutela financiera según el art. 54 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León para su aprobación definitiva y seguimiento

Expediente 423/2020. Procedimiento Genérico. BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZAMORA.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente seguido para la aprobación inicial de la Ordenanza Específica de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones a los Clubes Deportivos del Municipal de Zamora. Existen en el expediente entre otra documentación, los informes oportunos, la propuesta del Sr. Concejal y el Dictamen de la Comisión Informativa.

1ª Intervención:

[Sra. Queipo Urbieta \(PSOE\)](#)

[Sr. Hernández Bernal \(PP\)](#)

[Sr. Alonso Escribano \(Equipo de Gobierno\)](#)

2ª Intervención:

[Sra. Lucas Crespo \(C's\)](#)

[Sr. Hernández Bernal \(PP\)](#)

[Sr. Alonso Escribano \(Equipo de Gobierno\)](#)

Seguidamente la [Presidencia](#) somete a votación el punto del orden del día obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (19) (correspondientes al Equipo de Gobierno, Grupo de Izquierda Unida, Grupo PSOE y Grupo Ciudadanos).

En contra: Ninguno

Abstenciones: seis (6) (correspondiente al Grupo del Partido Popular)

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, por mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Específica de las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZAMORA.

SEGUNDO.- Apertura de un plazo de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con una duración mínima de treinta días.

TERCERO.- Publicar un anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Expediente 2549/2020. Planificación y Ordenación de Personal. Premio de jubilación.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente seguido para el abono de premio de jubilación. Consta, entre otra documentación, la propuesta del Sr. Alcalde, así como los correspondientes informes y el dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales.

1ª Intervención:

[Sr. Gago Ruiz \(PSOE\)](#)

[Sr. López de la Parte \(PP\)](#)

[Sra. Rivera Carnicero \(Equipo de Gobierno\)](#)



2ª Intervención:

[Sra. Lucas Crespo \(C's\)](#)

Seguidamente, la [Presidencia](#) somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) (correspondiente al Equipo de Gobierno- Grupo de Izquierda Unida, Grupo Municipal del Partido Popular, al Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Ciudadanos).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO y ÚNICO.- Interpretar que donde el Acuerdo Marco establece un premio de jubilación a los sesenta años o más, este criterio se debe aplicar a las nuevas jubilaciones con menores de sesenta años, y siempre que cumplan los criterios que regula el Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo, para los bomberos y el Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre para los policías.

Expediente 19519/2019. Registros de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (Inscripción). Asociación Cultural Aires Rocieros de Zamora

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta de expediente para la inscripción de la Asociación Cultural Bailes Rocieros de Zamora, en el Registro Municipal de Asociaciones con el núm. 115/20. Consta en el expediente los informes oportunos y la propuesta de la Comisión Informativa correspondiente.

Seguidamente, la [Presidencia](#) somete a votación el asunto del orden del día, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) (correspondiente al Equipo de Gobierno- Grupo de Izquierda Unida, al Grupo Municipal Socialista y al Grupo Municipal del Partido Popular y Grupo Municipal Ciudadanos)

Votos en contra: once (11) (correspondiente

Abstenciones: Ninguna.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO:- Inscribir a la Asociación Cultural Bailes Rocieros de Zamora, en el Registro Municipal de Asociaciones con el núm. 115/20.

Expediente 19801/2019. Alteraciones de Bienes. Desafectación de vehículo municipal.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento



Se da cuenta del expediente tramitado para la desafectación del vehículo municipal “Volvo S-80 T-6 SUMMUM, matrícula: 9181DRL (duplicada 1646BWJ), con número de bastidor: YV1TS914561432966”, adscrito al Servicio de Policía Municipal, en el que consta entre otra documentación el informe del Técnico de Patrimonio, así como la propuesta formulada por la Sra. Concejala Delegada y el Dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales.

Intervenciones:

[Sra. Lucas Crespo \(C's\)](#)

Seguidamente, la [Presidencia](#) somete a votación el asunto del orden del día, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (19) (correspondiente al Equipo de Gobierno- Grupo de Izquierda Unida, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Ciudadanos).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: seis (6) (correspondiente al Grupo Municipal del Partido Popular)

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, por mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la desafectación del vehículo municipal “Volvo S-80 T-6 SUMMUM, matrícula: 9181DRL (duplicada 1646BWJ), con número de bastidor: YV1TS914561432966”, adscrito al Servicio de Policía Municipal, e inventariada en el Epígrafe 5º.- Vehículos-, del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora con el número PR0120145000000091, para su calificación como bien patrimonial.

SEGUNDO. Tener por realizado el acto de recepción formal del bien desafectado, como bien patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

TERCERO. Proceder a realizar la anotación correspondiente en el Epígrafe 5º.- Vehículos-, del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, incluyendo posteriormente, en la rectificación anual del Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, la referida alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien.

Expediente 2847/2020. Cambios y Modificaciones en las Condiciones del Contrato: Aprobación de los precios del contrato de transporte urbano.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente seguido para la modificación de precios del contrato del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el Término Municipal de Zamora, cuya prestación lleva a cabo desde la firma del correspondiente contrato de concesión la empresa SEMURA BUS. Consta entre otra documentación informe de Intervención y propuesta de acuerdo de la Sra. Concejala Delegada, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales.

1ª Intervención:

[Sra. Lucas Crespo \(C's\)](#)



[Sr. Gago Ruiz \(PSOE\)](#)
[Sra. Martín Pozo \(PP\)](#)
[Sr. Viñas García \(Equipo de Gobierno\)](#)
 2ª Intervención:
[Sra. Lucas Crespo \(C's\)](#)
[Sr. Gago Ruiz \(PSOE\)](#)
[Sra. Martín Pozo \(PP\)](#)
[Sr. Viñas García \(Equipo de Gobierno\)](#)

Seguidamente, [la Presidencia](#) somete a votación el asunto del orden del día, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14) (correspondiente al Equipo de Gobierno- Grupo de Izquierda Unida).

Votos en contra: once (11) (correspondiente al Grupo Municipal Socialista y al Grupo Municipal del Partido Popular y Grupo Municipal Ciudadanos)

Abstenciones: Ninguna.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- La aprobación de la tarifa del "billete sencillo", consistente en un euro (1,00 €).

SEGUNDO.- En congruencia con lo anterior, la aprobación de las diferentes modalidades de abonos para los distintos usos, conforme a la siguiente tabla:

Billete Ordinario (1 viaje)		11,11%	1,00 €
Abono Ordinario (10 viajes x 0,70 € viaje)	0,70 €	11,11%	7,00 €
Abono Ordinario Diario (nº viajes ilimitados)			3,00 €
Abono Ordinario Mensual (nº viajes ilimitados)	40,50 €	11,11%	45,00 €
Abono Ordinario Anual (nº viajes ilimitados)	445,50 €	11,11%	495,00 €
Abono Tercera Edad (10 viajes x 0,27 € viaje)	0,27 €	12,50%	2,70 €
Abono Tercera Edad Mensual (nº viajes ilimitado)	15,75 €	11,11%	17,50 €
Abono Tercera Edad Anual (nº viajes ilimitado)	173,25 €	11,11%	192,50 €
Abono Especial (10 viajes x 0,57 € viaje)	0,57 €	11,76%	5,70 €
Abono Especial Mensual (nº viajes ilimitado)	36,00 €	11,11%	40,00 €
Abono Especial Anual (nº viajes ilimitado)	396,00 €	11,11%	440,00 €
Billete Servicios Especiales (1 viaje)	1,20 €	11,11%	1,35 €

Expediente 2003/2020. Contratación del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Urbana en el término municipal de Zamora



Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente seguido para la contratación del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Urbana en el término municipal de Zamora. Existen entre documentación en el expediente, informes de la Secretaría e Intervención y propuesta del Sr. Alcalde. Igualmente consta en este expediente, el dictamen de la Comisión Informativa de Coordinación, Hacienda y Servicios Generales.

1ª Intervención:

[Sra. Lucas Crespo \(C's\)](#)

[Sr. Gago Ruiz \(PSOE\)](#)

[Sra. Martín Pozo \(PP\)](#)

[Sr. Viñas García \(Equipo de Gobierno\)](#)

2ª Intervención:

[Sra. Lucas Crespo \(C's\)](#)

[Sr. Gago Ruiz \(PSOE\)](#)

[Sra. Martín Pozo \(PP\)](#)

[Sr. Alcalde](#)

[Sr. Presidente del Comité de Empresa, D. Francisco de la Iglesia](#)

[Sr. Representante de UGT, D. Jerónimo Cantuche](#)

Seguidamente la [Presidencia](#) somete a votación la enmienda conjunta presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y Ciudadanos, al punto del orden del día obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: once (11) (correspondientes a los Grupos Municipales del Partido Popular, Socialista y Ciudadanos)

En contra: catorce (14) (correspondientes al Equipo de Gobierno, Grupo de Izquierda Unida)

Abstenciones: Ninguna.

Seguidamente la Presidencia somete a votación el punto del orden del día obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: diecisiete (17) (correspondientes al Equipo de Gobierno, Grupo de Izquierda Unida y Grupo PSOE)

En contra: dos (2) (correspondientes al Grupo Ciudadanos)

Abstenciones: seis (6) (correspondiente al Grupo del Partido Popular)

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, por mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación del servicio público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Urbana en el término municipal de Zamora, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, por un periodo de 8 años y un presupuesto base de licitación de 58.429.913,28 euros (7.303.739,16 euros anuales) a lo que se ha de repercutir la cantidad de 5.842.991,28 euros (730.373,91 euros anuales) en concepto de IVA (10%), disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Siendo el valor estimado del contrato 70.115.895,94 euros (sin IVA).

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas junto con sus Anexos, que regirán la contratación.

TERCERO.- Tramitar anticipadamente el contrato, autorizando el gasto por importe de 64.272.904,56 euros IVA incluido (8.034.113,07 euros anuales), para el



ejercicio 2021 (año esperado de inicio de la prestación) y sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias: - 16211.22799 "Recogida de Basuras. Trabajos realizados por otras empresas", la cantidad de 36.468.257,26 euros IVA incluido (4.558.532,16 euros anuales). - 16301.22799 "Limpieza Viaria. Trabajos realizados por otras empresas", la cantidad de 27.804.647,28 euros IVA incluido (3.475.580,91 euros anuales). De conformidad el apartado segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente. 12 Asimismo para los sucesivos ejercicios, se comprometerán créditos adecuados y suficientes para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato, con las limitaciones que determinen las normas presupuestarias, quedando supeditado el contrato a realizar el cumplimiento del compromiso efectuado.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, con la publicación de los anuncios correspondientes en la licitación la plataforma de contratación del Sector Público y Diario Oficial de la Unión Europea (a este efecto se remite el expediente al Servicio de Contratación, para la continuación y seguimiento de los trámites en orden a la licitación, adjudicación y formalización del contrato, de conformidad con los pliegos aprobados).

QUINTO.- Aprobar la composición de la Mesa de Contratación, que pasa a estar integrada por: Presidente: El Concejal Delegado de Hacienda, Economía, Comunicación, Informática, Prensa y Contratación, D. MIGUEL ANGEL VIÑAS GARCÍA y como suplente, la Concejala Delegada de Personal, Secretaría, Intervención, Tesorería y Asesoría Jurídica, D^a LAURA RIVERA CARNICERO.

Secretario: La Jefe del Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, D^a M^a DEL PILAR DE JUAN SAURA; como suplente, la Administrativo del Servicio de Contratación D^a CRISTINA PRIETO LOZANO; y segundo suplente el Letrado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, D. OSCAR RODRÍGUEZ DÍAZ.

Vocales:

- El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, D. JOSÉ M^a GARCÍA SÁNCHEZ; como primer suplente el Vicesecretario General, D. FRANCISCO FRANCO GARCÍA y como segundo suplente el Técnico de Administración General, D. JOSÉ MANUEL BARRIOS COSTA.

- La Viceinterventora del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, D^a CRISTINA ELENA HEVIA GARCÍA, como primer suplente el Interventor General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ PARADA, y como segundo suplente la Técnico de Administración General, D^a M^a MAR BLANCO LÓPEZ.

- El Ingeniero de Caminos, Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente, Salud Pública y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, D. ROBERTO C. HIDALGO VEGA, y como suplente el Jefe del Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, D. ÁNGEL GUTIERREZ DOMÍNGUEZ.

MOCIONES DE URGENCIA

Finalizado el examen de los asuntos incluidos en el orden del día que acompaña a la convocatoria de esta sesión, y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, **el Ilmo. Sr.**

Ayuntamiento de Zamora

Plza. Mayor, 1, Zamora. 49001 (Zamora). Tfno. 980548700. Fax: 980515977



Alcalde pregunta si algún Grupo político o Concejal desea someter a la consideración del pleno alguna moción de urgencia, y ante la manifestación afirmativa por asentimiento, abre el apartado de los asuntos de urgencia a plantear en esta sesión ordinaria.

Moción de urgencia, relativa a DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2020

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Se da cuenta del expediente relativo a la moción de urgencia que han presentado todos los Grupos Políticos que forman el Excmo. Ayuntamiento Pleno y es leída en esta sesión por la [Sra. Queipo Urbieta](#). Dicha moción dice literalmente:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2020

Al cumplirse 25 años desde que la Plataforma de Acción de Beijing dictaminó el plan de acción para eliminar la práctica arraigada que niega la participación pública equilibrada de las mujeres en todo el mundo, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulars reunidos en la FEMP declaramos, un año más, nuestra firme voluntad de continuar construyendo una sociedad justa, donde hombres y mujeres tengan los mismos derechos y donde niñas y niños crezcan en igualdad de oportunidades, con independencia de su género.

Cada Día Internacional de la Mujer, gobiernos, instituciones públicas y privadas, asociaciones civiles, agentes sociales y ciudadanía salen a las calles de nuestros pueblos y ciudades para hacer balance de los logros alcanzados y exigir, con una única voz, el cumplimiento de las medidas, tantas veces acordadas, que garanticen, en nombre del derecho y de la justicia, una sociedad paritaria y participativa.

Este año conmemoramos también el 5º aniversario de la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su firme compromiso para lograr el empoderamiento de todas las mujeres, reconociendo la importancia de una agenda global alrededor de una agenda compartida.

Por ello, renovamos nuestro compromiso con el fomento de la participación de los Gobiernos Locales en la elaboración y revisión de estrategias de igualdad y en el fomento del diálogo multinivel con los diferentes ámbitos de la Administración Local, Autonómica, Estatal, Europea e Internacional.

Este 2020, el 8 de marzo cobra una especial importancia porque a la revisión de los logros es preciso sumar su defensa y su protección. Debemos seguir reuniendo esfuerzos, desde la legalidad y la equidad y con las voces de todas y de todos, para que las mujeres vivan libres de miedo, perciban el mismo salario por un trabajo de igual valor y estén representadas, en igualdad, en los órganos de decisión políticos y empresariales para propiciar su participación en una sociedad que es tan suya como la del resto.

Y para ello, corresponsablemente, hombres y mujeres debemos impulsar el camino que permitirá crear y consolidar economías y sistemas sociales y políticos basados en la defensa de los derechos y libertades fundamentales y en la que los Gobiernos Locales debemos asegurar su desarrollo en pie de igualdad.

En definitiva, para que la igualdad de género sea una realidad. Por todo ello, los Gobiernos Locales, reunidos en la FEMP, proponemos las siguientes iniciativas:

- Invitar a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro sin discriminación por razón de



género, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades.

- Reconocemos las medidas de la Plataforma de Acción de Beijing como eje estratégico de trabajo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.

- Reafirmar nuestro compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades y con el mandato constitucional que persigue el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

- Reconocemos que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.

- Ratificamos nuestro compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con su Objetivo nº 5, relacionado con la Igualdad de Género, y reconocemos a los colectivos víctimas de discriminación múltiple, muchas veces ocultos hasta ahora, como el de las mujeres con discapacidad.

- Insistimos en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.

- Reclamamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias fijadas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible”.

Seguidamente, la [Presidencia](#) somete a votación la inclusión de este asunto en el orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) (correspondiente al Equipo de Gobierno- Grupo de Izquierda Unida, al Grupo Municipal Socialista, al Grupo Municipal del Partido Popular y Grupo Municipal Ciudadanos).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA incluir este asunto en el orden del día.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) (correspondiente al Equipo de Gobierno- Grupo de Izquierda Unida, al Grupo Municipal Socialista, al Grupo Municipal del Partido Popular y Grupo Municipal Ciudadanos).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ninguna.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de su composición legal, eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Invitar a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro sin



discriminación por razón de género, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades.

SEGUNDO.- Reconocemos las medidas de la Plataforma de Acción de Beijing como eje estratégico de trabajo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.

TERCERO.- Reafirmar nuestro compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades y con el mandato constitucional que persigue el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.

CUARTO.- Reconocemos que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.

QUINTO.- Ratificamos nuestro compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con su Objetivo nº 5, relacionado con la Igualdad de Género, y reconocemos a los colectivos víctimas de discriminación múltiple, muchas veces ocultos hasta ahora, como el de las mujeres con discapacidad.

SEXTO.- Insistimos en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.

SÉPTIMO.- Reclamamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias fijadas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Resoluciones de Alcaldía (13 enero a 9 febrero)

[Sr. Alcalde.](#)

Se da cuenta de la Resoluciones de Alcaldía, correspondiente al periodo comprendido entre el 13 de enero al 9 de febrero de 2020.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Zamora

Plza. Mayor, 1, Zamora. 49001 (Zamora). Tfno. 980548700. Fax: 980515977

